



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 081-CM-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 21 de diciembre de 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015, acordó emitir el siguiente Acuerdo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 19177, del 03 de septiembre de 2015, que contiene la carta N° Cusco-042-2025, del Presidente de Servicios Ecosistémicos Perú, remitido a esta Entidad, se solicita la suscripción de un Convenio Interinstitucional para la capacitación y sensibilización de la población del área preurbana de Ticapata;

Que, mediante informe N° 016-CLMDC-GDUR-MDSS-2015, del 28 de octubre de 2015, del Responsable de Planes Específicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que resulta oportuno suscribir el convenio pues la participación de un profesional con experiencia en temas de sensibilización para el aporte de vías y la conservación urbana paisajística para el sector de Ticapata sería de manera conjunta y coordinada con los responsables del Plan de Ordenamiento;

Que, mediante informe técnico legal N° 381-2015-GDUR/MDSS-WSPU, del 09 de noviembre de 2015, de Asesoría Legal de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se concluye por la procedencia de la suscripción del Convenio con la ONG Servicios Eco sistémicos Perú - SEPERU;

Que, mediante FUT N° 024213, que contiene el Expediente N° 25612, del 24 de noviembre de 2015, SEPERU solicita únicamente la suscripción del Convenio Marco y no del Convenio Específico;

Que, mediante informe 410-2015-AL-GDUR-MDSS, del 30 de noviembre de 2015, de Asesoría Legal de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se precisa que tras la suscripción del Convenio, el proyecto no requerirá gasto presupuestario, y conforme al FUT N° 024213 se expresa que únicamente se considere el Convenio;

Que, mediante Opinión Legal N° 544-2015-GALSJS/MDSS, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, se pronuncia por la procedencia de la suscripción del convenio al que se contraen los considerandos precedente;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-CM-2015-MDSS-SG

Página 1 de 2

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n. Telfax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé la colaboración entre entidades. Por ello, la disposición establecida en el Sub Capítulo III, Capítulo II de la indicada Ley, señala que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración (...)"¹. De la misma manera, se establece que "Por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes (...)"²;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 3), y en concordancia con el artículo 41° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de sus miembros;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y SE PERÚ"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la suscripción del convenio antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad vigente, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa a la que hubiere lugar.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

lepp/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



¹ Acápite 1. Artículo 76. Ley N° 27444
² Acápite 2. Artículo 77. Ley N° 27444